

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 1 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



## A C T A

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

#### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Javier Corpa Rubio

#### **TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. Leticia Martín García  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Piñas García  
D<sup>a</sup>. Cristina Cepeda Serna  
D. Pablo Sanz Álvarez  
D<sup>a</sup>. Silvia Buabent Vallejo  
D. Santos Rozalén Rodrigo

#### **AUSENTES:**

#### **INTERVENTOR ACCTAL.:**

D. Juan Antonio Martín Jiménez

#### **SECRETARIA ACCTAL.:**

D<sup>a</sup>. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE) CELEBRADAS EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que las acuerda por mayoría absoluta, con las abstenciones de D. Pablo Sanz y D<sup>a</sup>. Silvia Buabent, por no asistir a la sesión.

**II.- APROBAR, SI PROCEDE, EL INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE “CEIP CIUDADES UNIDAS” DE SAN FERNANDO DE HENARES, DURANTE EL CURSO 2022/2023, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO “JARDÍN DE INVIERNO”, AL NO HABERSE JUSTIFICADO EL GASTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 2 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



**"A/A: JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL  
DE: CONCEJALÍA DE  
EDUCACIÓN**

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CEIP CIUDADES UNIDAS DE SAN FERNANDO DE HENARES, DURANTE EL CURSO 2022/2023, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO "JARDÍN DE INVIERNO"**

*Vistas las Bases de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES DIRIGIDO A AMPAS, ASOCIACIONES ALUMNADO Y EQUIPO DIRECTIVO DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023, QUE SE CENTREN EN LA EFICIENCIA, EL AHORRO ENERGÉTICO Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE", publicadas en septiembre de 2022.*

*Visto informe emitido, con fecha 18/10/2023, por la Coordinadora de Educación, Dña. Diana Vega Sánchez, en el que figura:*

*"En septiembre de 2022, se hace pública la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES DIRIGIDO A AMPAS, ASOCIACIONES ALUMNADO Y EQUIPO DIRECTIVO DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023, QUE SE CENTREN EN LA EFICIENCIA, EL AHORRO ENERGÉTICO Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE".*

*El plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se estableció entre el 13 y el 28 de octubre de 2022 (ambos inclusive); siendo el proyecto presentado por el CEIP CIUDADES UNIDAS uno de los que resultaron subvencionados en la mencionada convocatoria.*

*Con fecha 25 de noviembre de 2022, se notifica al CEIP CIUDADES UNIDAS, el decreto por el que la Concejala de Educación resuelve << Conceder y ordenar el pago de una subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000€), con cargo a la partida presupuestaria 3201 489.04, al CEIP Ciudades Unidas, con CIF Q2868247D, [...], para la realización del proyecto titulado "Jardín de invierno">>.*

*Con fecha 2 de octubre de 2023, el CEIP CIUDADES UNIDAS presenta la documentación que justifica el uso de la subvención recibida. La presentación de dicha documentación se encuentra fuera de plazo, dado que tal y como recoge el apartado UNDÉCIMO de las Bases de la anteriormente mencionada Convocatoria de Subvenciones, la documentación justificativa se ha de presentar "a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, [...]" con el 30 de septiembre de 2023 como fecha límite".*



Así mismo, dicho apartado UNDÉCIMO establece que “las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, el del curso escolar 2022/23: del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023”. De este modo, las facturas presentadas no corresponden al periodo establecido en las bases dado que las facturas presentadas por el interesado corresponden a los siguientes periodos:

| <u>FACTURA</u> | <u>ESTABLECIMIENTO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FECHA COMPRA</u> |
|----------------|------------------------|----------------|---------------------|
| Factura 1      | Planeta Huerto         | 679,28 €       | 14/09/2023          |
| Factura 2      | Dancover               | 1.775,69 €     | 08/09/2023          |
| Factura 3      | Leroy Merlin           | 91,84 €        | 16/09/2023          |
| Factura 4      | Florabe                | 362,03 €       | 12/09/2023          |
| Factura 5      | Verdecora              | 245,03 €       | 21/09/2023          |
| Factura 6      | Verdecora              | 357,90 €       | 21/09/2023          |
| Factura 7      | Verdecora              | 141,23 €       | 21/09/2023          |
| Factura 8      | Verdecora              | 77,62 €        | 21/09/2023          |
| Factura 9      | Verdecora              | 135,12 €       | 21/09/2023          |
| Factura 10     | Verdecora              | 1.103, 49 €    | 21/09/2023          |

Por todo ello, vista la documentación que justifica el uso de la subvención recibida presentada, en la que consta memoria del proyecto y actividades realizadas, así como las facturas originales justificativas de los gastos totales del proyecto subvencionado efectuadas fuera del plazo de ejecución establecido en las Bases de la Convocatoria, **la Coordinadora de Educación que suscribe, no puede informar favorablemente la justificación de esta subvención por el CEIP CIUDADES UNIDAS**, siendo procedente valorar la revocación de la subvención otorgada, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se establece el interés legal del dinero en un 3,25% para el año 2023. Y en virtud del Informe del Interventor Accidental, D. Juan Antonio Martín Jiménez, con fecha 13/11/2023, en el que se señala lo siguiente:

<< **PRIMERO.**– El artículo 14.1 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aplicable a la subvención concedida, señala entre las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones “Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”.

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 4 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



**SEGUNDO.-** El artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que son causas de nulidad de la resolución de concesión, las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta ley.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

**TERCERO.-** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 5 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



*e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*

*i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

*Quando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n), del apartado 3, del artículo 17, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*

*Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3, del artículo 19, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 LGS, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 6 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



*El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.*

**QUINTO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.*

*Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2, y en el segundo párrafo del apartado 3, del artículo 11, de la Ley 38/2003 LGS, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.*

*También, responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario, cuando éste careciera de capacidad de obrar.*

*Asimismo, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3, del artículo 11, de la Ley 38/2003, LGS, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.*

*Por otra parte, responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.*

*Igualmente, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro de éstas.*

*En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.*

*En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.*



|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 7 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



**SEXTO.- Procedimiento a seguir:**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las reglas generales del procedimiento para el reintegro de las subvenciones son las siguientes:*

- 1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*
- 2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*
- 3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, LGS.*
- 4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, LGS y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.*
- 5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.*

*Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones, hasta su terminación, y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LGS, los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.*

*Además, hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará, en cada caso, de la siguiente forma:*

|                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA | REFERENCIA<br>JGL2023000022                                                                                                                                                    |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 8 de 9 |                      | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |



a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7, del artículo 30 de la Ley 38/2003, LGS.

c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

**CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, visto el Informe emitido por la Coordinadora de Educación, con fecha 18/10/2023, se informa favorablemente la tramitación del expediente para el reintegro del importe de LA SUBVENCION CONCEDIDA AL "CEIP CIUDADES UNIDAS", PARA PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023, RELATIVOS A LA EFICIENCIA, EL AHORRO ENERGÉTICO Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE, debiendo seguirse, a estos efectos, el procedimiento anteriormente señalado.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local adopte ACUERDO en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de Expediente de Reintegro de la Subvención concedida aprobada mediante Decreto nº 2802/2022, nº Operación 220220017471 de fecha 25 de agosto de 2022 de la Concejalía de Educación, al no haberse justificado el gasto en el plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y cuya identificación es la siguiente:

- Importe de la subvención concedida: 4.000,00€
- Beneficiario de la subvención: CEIP CIUDADES UNIDAS
- Dirección del beneficiario: C/ Vitoria, s/n (San Fernando de Henares)
- CIF: Q2868247D
- Partida/s Presupuestaria/s de Gasto para la/s que se emitió la subvención a justificar: 320148904
  - Código Clasificación: 320148904
  - Concepto: Otras transferencias a instituciones educativas.
  - Importe: 4.000,00€ al CEIP CIUDADES UNIDAS de San Fernando de Henares, durante el curso 2022/2023, para la realización del Proyecto Educativo "Jardín de Invierno".

**SEGUNDO.-** Notificar al CEIP Ciudades Unidas, con CIF Q2868247D, el acuerdo por el que se inicia el expediente de reintegro de la subvención aprobada mediante Decreto nº 2802/2022, nº Operación 220220017471 de fecha 25 de agosto de 2022; quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

San Fernando de Henares, a fecha de la  
firma electrónica  
LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN"



|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| DOCUMENTO<br>ACTA                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>SECRETARÍA                                                                                                                                                           | REFERENCIA<br>JGL2023000022 |
| Código Seguro de Verificación: 9907291c-d05c-4b80-aaf5-fba1d9efc834<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: 1080097<br>Fecha de impresión: 29/11/2023 07:56:56<br>Página 9 de 9 | FIRMAS<br>1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 28/11/2023 10:29:07 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL<br>2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 28/11/2023 18:40:36 - Cargo: ALCALDE |                             |



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

**CIERRE DEL ACTA.** Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.